



Resolución Directoral

N° 225 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 16 ABR 2024

VISTO:

El Memorando N° 006-2024-OCOM-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, plantea como objetivos prioritarios: OP1 "Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población", OP2 "Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población", y OP3 "Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud";

Que, en atención a ello, se emite la Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, gestantes y puerperas en el marco de la atención integral de salud, estableciéndose responsabilidades en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de contribuir con su desarrollo y bienestar;

Que, en tal sentido, la Dirección Regional de Salud Tacna como parte del órgano rector del cumplimiento de las políticas públicas de salud en la región Tacna, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad en la región Tacna, conforme a las disposiciones de la autoridad sanitaria nacional; en razón a ello, la Oficina de Comunicaciones, ha elaborado el "Plan de Comunicación "Niños de hierro" de la Dirección Regional de Salud Tacna; el mismo que tiene por objetivo, informar y sensibilizar a las familias con niñas y niños menores de 36 meses, escolares, mujeres adolescentes, gestantes y puerperas sobre la prevención de anemia y malnutrición, que contribuya al acceso de los servicios de salud;

Que, revisado los autos, se determina la conformidad del mismo; por tanto, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho plan;





Resolución Directoral

Nº 225 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 16 ABR 2024

Con la visación de la Oficina de Comunicaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL “PLAN DE COMUNICACIÓN “NIÑOS DE HIERRO” DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA”, SEGÚN ESQUEMA DE TRABAJO QUE OBRA EN AUTOS EN CALIDAD DE ANEXO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Comunicaciones y demás instancias respectivas para su conocimiento, implementación y ejecución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. N° 2651

JAFG/HJVC/jchv.